PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a. | Villahermosa, Tab., Marzo 26 de 1977 | Núm. 3602

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. 5o. Partido

Judicial del Edo. Comalcalco, Tab.,

EDICTO

C. MANUEL ARIAS.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente Civil número 97/977, relativo al Juicio Ordinario Divorcio Necesario, promovido por la señora Virginia Hernández González en contra de Usted, con fecha 11 de marzo del presente año se dictó un auto que a la letra dice:

"...Por presentada la señora Virginia Hernández González, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y copias simples y copias certificadas de Actas del Registro Civil, demandando en la vía Ordinaria Civil de su esposo Manuel Arias el Divorcio Necesario.—Con fundamento en los artículos 254, 255, 257 y 257 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por interpuesta la demanda y se admite en la vía y forma propuesta.— Fórmese expediente, anótese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la Superioridad.—Con las copias simples exhibidas, córrase traslado al demandado corriendole traslado para que en el término de 9 nueve días produzca su contestación, apercibiéndolo que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos de la demanda que deje de contestar.— Apareciendo, que el demandado Manuel Arias, es de domicilio ignorado, emplácesele por medio de Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en los Periódicos "Oficiales" del Estado y Diario Presente" que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber al demandado que debe de presentarse a emplazarse dentro de un término que no bajará de quince ni excederá de sesenta días; de conformidad con el artículo 121 fracción I y III de la Ley Adjetiva Civil.-- Notifíquese y Cúmplase.— Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, Licenciado Eduardo A. Mendez Gómez, por ante el Secretario que dá fé.--Firmas Ilegible. A. Mza. Z.— Rúbricas..."

Lo que hago saber a Ud., por medio del presente Edicto en vía de notificación y cúmpliendo con lo ordenado en el auto inserto, para los efectos correspondientes.

Atentamente.

Comalcalco, Tab., Marzo 15 de 1977.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario Judicial.

C. ALCIDES MENDOZA ZURITA.

3 — 1

Poder Judicial del Estado.

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.
Villahermosa, Tab.

CONVOCATORIA

A las diez horas del día lunes dieciocho de Abril del próximo mes de Abril, después de haberse exhibido los periódicos en que se publique esta Convocatoria, pondrá en Primera Almoneda en la Primera Almoneda en la Primera Secretaría de este Juzgado, el predio urbano ubicado en la calle "Juan Escutia" de la Col. Tierra Grande de esta Ciudad, constante de 150.00 metros cuadrados, con colindancias: Al Norte 7.50 mts; con calle Juan Escutia; al Sur, 7.00 mts., con José Baeza Ramón., Este 21 Mts., con filadelfo Velazco de León. Dicho predio fué Hipotecado y se radicó en éste Juzgado el Juicio Sumario Hipotecario 479/972, seguido por Serapio Zetina Sánchez, contra Pastora Alcudia Avalos, estando inscrita la Cédula Hipotecaria respectiva bajo el número 2211 del Libro General de Entradas a folios 4777 al 4780 del Libro de extracto volumen 96, quedando afectado por dicho acto el predio número 23.523 a folio 41 del Libro Mayor Volumen 88, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Servirá de base para el remate la cantidad de Veintidos Mil Doscientos Ochenta Pesos, que corresponde al valor Catastral y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de Catorce Mil Ochocientos Cincuenta y Dos Pesos Doce Centavos, debiendo los licitadores depositar previamente la cantidad que cubra el diez por ciento sobre el valor fiscal previamente señalado, en la Secretaría de Finanzas del Estado para poder intervenir en la subasta.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación por dos veces de siete en siete días, en atención a lo dispuesto por el artículo 549 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Villahermosa, Tab., Marzo 24 de 1977

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario Judicial "D" del Juzgado Segundo de lo Civil.
LIC. CARLOS R. MARIN CANSIGNO.

26 — 2

Juzgado Mixto de 1a. Instancia

Cárdenas, Tab.

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente civil número.. 20/977, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por el señor Francisco Ramírez González, a bienes del extinto Crisóforo Ramírez González, con fecha nueve de marzo se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"...Visto los presentes autos se proveo: Apareciendo de los mismos, que la diligencia testimonial práctícada, no se celebró con intervención del Ciudadano Agente del Ministerio Público, désele vista con la misma, para que dentro del término de tres días formule su pedimento, lo anterior con apoyo en lo establecido por el artículo 779 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.— Asímismo, y en virtud de que la declaración de herederos la solicita un pariente colateral dentro del cuarto grado, fíjense los Avisos que ordena el numeral 784 del Ordenamiento antes invocado, en los sitios públicos de esta Ciudad, anunciando la muerte del autor de la herencia, sin testar y el nombre y grado de parentezco del que reclama la herencia, llamando a los que se crean de igual derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de cuarenta días, debiendose además insertarse los Edictos por dos veces de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado.—Notifíquese personalmente y cúmplace.— Lo proveyó; manda y firma el Ciudadano Juez del conocimiento, por ante el Secretario Judicial "B" que certifica y dá fé.—Dos firmas ilegibles...".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de diez en diez días, expido el presente edicto, a los diez días del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y siete, en la Heroica Ciudad de Cárdenas, Estado de Tabasco, República Mexicana.

El Secretario Judicial "B"

Lic. José Luis Sansores Castro.

26 — 6

Ing. Leandro Rovirosa Wade,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren las fracciones I y XXXIX del artículo 36 de la Constitución Política del Estado, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.—Que el C. Cándido Ascencio Hernández, prestó servicios durante más de 14 años con el cargo de Agente de la Policía Preventiva, dependiente de la Dirección de Seguridad Pública del Estado.

SEGUNDO.—Que en el servicio siempre demostró responsabilidad y honestidad, perdiendo la vida en el cumplimiento de su deber a consecuencias de un accidente automovilístico el 26 de febrero de 1977.

TERCERO.—Que su cónyuge supérstite Amabilia González Santos y sus menores hijos, quedaron en la más precaria situación económica, que el Gobierno del Estado al encontrar justificadas mínimas ayudas a su angustia, otorgándole pensión vitalicia, por la cantidad de $ 2,340.00 (Dos Mil Trescientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.). mensuales, a partir del 1o. de Marzo de 1977;

Ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 1021

ARTICULO UNICO.—Se le concede pensión vitalicia, a la C. Amabilia González Santos, cónyuge supérstite del extinto Cándido Ascencio Hernández, por la cantidad de $ 2,340.00 (Dos Mil Trescientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.), a partir del 1o. de marzo del año de 1977.

ARTICULO TRANSITORIO

UNICO.— Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticuatro días del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y siete.—M.V. Z. Paulino Rivera Calvo, Dip. Presidente. —Profr. Alfredo Rodríguez Rocher, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticuatro días del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y siete.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Srio. de Asuntos Jurídicos y Sociales,

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

Juzgado Mixto de Primera Inst. Décimo Partido Judicial del Edo.--E. Zapata, Tab.

E D I C T O

A LA C. GUADALUPE ESTEBAN PEREZ. DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número 109/976, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario que promueven el C. Alcides Landero Arcos a su esposa la señora Guadalupe Estebán Pérez, se dictó un auto que copiado literalmente dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado. Emiliano Zapata, Tabasco. Diciembre tres de mil novecientos setenta y seis.— Visto; la certificación de la Secretaría en donde aparece que el término concedido a la parte demandada para comparecer a juicio a transcurrido; como lo pide el actor en su escrito de cuenta, se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la señora Guadalupe Estebán Pérez; por presuncionalmente confesada se dice confesa de los hechos contenidos en la demanda que dejó de contestar y se abre el juicio a prueba con su período de ofrecimiento por el término de diez días fatales para ambas partes, debiéndose publicar el presente auto además de notificarse en la forma prevenida por el artículo 616 del Código de Procedimiento Civiles, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, el término para ofrecer pruebas empezará a contarse a partir de la última publicación que se haga en los edictos. Notifíquese y cumplase.— Así lo proveyó y firma el Ciudadano Arturo Bolivar Díaz, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, por Ministerio de ley, por ante la oficial escribiente en funciones de secretario por Ministerio de ley, con quien actúa, que certifica y da fé.—firmado.

Y para su publicación en el Periódico Oficial por dos veces de tres en tres días, así como en el diario presente que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, se expide el presente en la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco. a los veintidos días del mes de marzo de mil novecientos setenta y siete.

El Secretario del Juzgado.
Arturo Bolivar Díaz.

2 — 2

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil. Villahermosa, Tab.

E D I C T O

SRA. ROSA MARIA MEDINA PEREZ. DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente civil número .... 54/977 relativo al Juicio Ejecución de Sentencia, promovido por el señor Miguel Angel Guzmán Jiménez., en contra de la señora Rosa María Medina Pérez., con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

"Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo civil Villahermosa, Tabasco. Marzo diez de mil novecientos setenta y siete. —A sus autos el escrito del señor Miguel A. Guzmán, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— I.—Como se pide y de conformidad con los artículos 265, 408, 616, 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se tiene por declarada la rebeldía de la demandada señora Rosa María Medina Pérez, en virtud de que en el término legal para ello concedido no produjo su contestación a la demanda interpuesta en su contra, en consecuencia no se volverá a prácticar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal surtiéndole efectos de notificación los estrados del Juzgado así como el de éste proveído, publicándose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado.— De conformidad con el artículo 408 de la Ley invocada se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de tres días fatales y comunes a las partes que empezarán a contarse a partir de la última publicación de los edictos.—Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento ante la Secretaria Judicial "C" que autoriza y da fé.— firmado.— una firma ilegible.— firmado.— una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— conste.— firmado.— una firma ilegible.— Rúbricas...".

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada expido el presente edicto a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos setenta y siete, en la ciudad de villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.
C. Juana Ines Castillo Torres.

Juzgado Mixto de Primera Instancia

Jalpa de Méndez, Tab.

Edicto

C. DIEGO GOMEZ GONZALEZ.
DONDE SE ENCUENTRA:

Comunico a Ud., que en el expediente civil 31/976, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido en su contra por la señora María Dolores Cortazar Manuel, se dictó el siguiente acuerdo, que dice:

"...Acuerdo.— Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial en el Estado. Jalpa de Méndez, Tabasco, Mayo Dieciocho de mil novecientos setenta y seis.—Por recibido el oficio número mil trescientos cincuenta y ocho, de fecha veintiocho de abril del presente año, que remite la H. Superioridad, en el que transcribe el acuerdo dictado en el expediente número XXI/976 que califica de legal la excusa planteada por el C. Juez Mixto de Primera Instancia de Cunduacán Tabasco, e insacula al Suscrito para seguir conociendo del mismo, relativo al Juicio Ordinario de prescripción Positiva, promovido por la señora María Dolores Cortazar Manuel, en contra del señor Diego Gómez González de domicilio ignorado, sus herederos o quienes sus derechos representen, así como del C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cunduacán Tabasco; del primero demanda la propiedad por prescripción positiva de un predio rustico ubicado en la Ranchería Pechucalco del Municipio de Cunduacán Tabasco, denominado " San Diego" con superficie de 4-00-00 Hs., cuatro Hectáreas, cero aréas, cero centiáreas, limitado: Al Norte, con el arroyo nombrado Agua Prieta que es el mismo del puente Cañafistol; al Sur, con el señor Jesús Cortazar López y Mercedes López; al Este, con Ismael Gómez y Jesús Cortazar López y al Oeste, con terrenos denominados Gracias de Díos y Antonio y Jesús María López Pérez, y del segundo la cancelación de la nota de inscripción del predio número dos mil cuatrocientos dieciocho, a folios 15 quince del Volumen siete Libro Mayor, acompañando el documento de propiedad del demandado, fundando su promoción en los artículos 155 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, 790, 794, 798, 802, 803, 805, 806, 824, 825, 826, 827, 1135, 1137, 1138, 1151, 1152, 1156, 1157 y demás relativos del Código Civil en vigor, y 110, 121 fracción II, 255, 256, 258 y 259 de la Ley adjetiva Civil, por la insaculación hecha por la H. Superioridad, se le dá entrada, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso a la Superioridad; apareciendo que el demandado es de domicilio ignorado, notifíquesele por medio de Edictos de conformidad con el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, por tres veces consecutivas de tres en tres días que serán publicados en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación que se editen en la ciudad Capital. haciédole saber al citado demandado que deberá comparecer a este Juzgado a hacer valer sus derechos, en un término que no bajará de quince ni excederá de sesenta días. Notifíquese y cúmplase. Lo acordó manda y firma el C. Licenciado Amado Pérez Alfonso, Juez Mixto de Primera Instacia del Tercer Partido Judicial en el Estado, por ante la Secretaria Judicial del Juzgado, Señora Delfina Hernández A. de Pérez, que certifica...."

Y para su conocimiento, por vía de notificación, expido el presente Edicto, para que sea publicado por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación, que se editan en la Ciudad Capital; a los dieciocho días del mes de Mayo del año mil novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección

La Sria. Judicial "B" del Juzgado.
Sra. Delfina Hernández Almeida de Pérez.

3 — 3

Juzgado 3ro. de Primera Inst. de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

EDICTO

C. JOSE NATIVIDAD SANCHEZ BARRIO.
ESTRADOS DEL JUZGADO.
Presente.

En el Expediente número 91/977, relativo al Juicio Sumario de Rescisión de Contratos, entrega y Desocupación de Inmueble, promovido por la señora Concepción Corroy Viuda de Beltrán, en contra de usted, se dictó un acuerdo que copiado textualmente a la letra dice:

"Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.— Villahermosa, Tabasco, marzo cuatro de mil novecientos setenta y siete.—VISTA: La razón de cuenta de la Secretaría, y el escrito de la actora de este Juicio señora Concepción Corroy Viuda de Beltrán, se acuerda: En virtud de que como lo ha certificado la Secretaría, de que la parte demandada no contestó dentro del término legal la demanda instaurada en su contra, y como se pide, y con fundamento en el Artículo 265, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado se declara la rebeldía en que ha incurrido el demandado José Natividad Barrios, y en consecuencia no se volverá a practicar ninguna diligencia en su búsca y las ulteriores notificaciones aún las personales le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado, y con fundamento en el Artículo 408 del Procesal mencionado, se abre el Juicio a pruebas por el término de tres días fatales a las partes, y conforme al Númeral 618, públiquese este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y agregados que sean a los autos los Periódicos comenzará a correr el término de tres días de pruebas.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales, Juez del conocimiento por ante el Secretario que certifica.— Firmas ilegibles.— Rúbricas".

Lo que comunico en vía de Notificación, y para su públicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente.

El Primer Secretario del Juzgado.
Tercero de Primera Instancia de lo Civil.
José Anselmo Beltrán Jiménez.

2 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Paraíso, Tab.

EDICTO

En el expediente civil número ..... 118/976, relativo al Juicio de información de dominio, promovido por Rafael Domínguez Alejandro, con fecha 28 de octubre de 1976, se dictó un auto que dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Partido Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, Octubre veintiocho de mil novecientos setenta y seis. — Vistos; el escrito que presenta el señor Rafael Domínguez Alejandro y se le tiene en la vía de jurisdicción voluntaria, promoviendo información de dominio para acreditar el derecho de propiedad que tiene sobre un predio urbano ubicado en la Calle Venustiano Carranza del Poblado Chiltepec de este municipio, con superficie de trescientos metros cuadrados. Con apoyo en los Artículos 1o, 2o, 44, 55, 94, 110, 142, 349, 870 y relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta .— Anótese en el Libro de Gobierno, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al Ministerio Público la intervención legal que le corresponde. Dése a la presente promoción la publicación respectiva, para lo cual publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, y en los lugares públicos de esta Ciudad y del lugar de la ubicación del predio. Hecho que sea lo anterior récíbase la testimonial ofrecida en cualquier día y hora hábil.— Notifíquese y Cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Eduardo A. Méndez Cómez, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y da fé".

Como esta ordenado se expide el presente Edicto para su publicación. Paraíso, Tabasco, a primero de marzo de mil novecientos setenta y siete.

El Secretario del Juzgado.

Saúl Díaz Avalos.

2 — 2

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Noveno Partido Jud. del Edo. Macuspana, Tab.

Edicto

AL C. ADOLFO CORNELIO HERNANDEZ DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente civil número ..... 167/976, relativo al Interdicto de recuperar la posesión, promovido en contra de Usted, por el señor Carmen Hernández Cornelio, con fecha enero diecisiete del presente año, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"....Juzgado Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado.— Macuspana. Tabasco, enero diecisiete del año de mil novecientos setenta y siete.— Visto; el estado de autos y el escrito de cuenta; como lo solicita la actora y con fundamento en los artículos 275, 271, 284, 616, 618, 408 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:—Apareciendo que el demandado Adolfo Cornelio Hernández, no obstante de haber sido debidamente emplazado, no dió contestación a la demanda instaurada en su contra, se le declara en rebeldía y se presumen confesados los hechos de la demanda que dejó de contestar. No se volverá a practicar diligencia alguna en su busca; todas las resoluciones que de aquí en adelante recaígan en este Juicio y cuantas citaciones deban hacérseles le surtiran por los Estrados del Juzgado, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdos, copia, se dice, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate.—Se recibe este Juicio a pruebas por el término de tres días fatales los que empezarán a contar al día siguiente de que se exhiban los inventarios del Periódico Oficial del Estado, mediante los cuales se publicará este auto por dos veces consecutivas.—Expídanse los Edictos correspondientes.—Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó, manda y firma el C. Lic. Pedro Gil Cacéres, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Edo., por y ante el C. José Gustavo Camacho Martínez, Primer Srio. que certifica. —Doy fé.—Dos firmas ilegibles...".

Lo que transcribo a usted en vía de notificación y para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto, en la ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los veinticinco días del mes de Febrero del año de mil novecientos setenta y siete...."

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección

El Primer Secretario del Juzgado.
José Gustavo Camacho Martínez.

2 — 2

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro Villahermosa, Tab., Méx.

Edicto

Carmen Jiménez de Carrera, Mayor de edad, con domicilio en la calle 23 Núm. 136 en la Colonia La Florida en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la colonia antes mencionada, constante de una superficie de 46.00 M2, con las medidas y colindancias siguientes.

Al Norte 22.00 metros con la calle de su ubicación, al Sur 20.00 metros con propiedad de la denunciante, al Este 2.50 metros con los Hnos., Granados Traconis, al Oeste 2.00 metros con el señor Pedro Rodríguez a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuído en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., Enero 31 de 1977.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
Agustín Beltrán Bastar.

El Secretario
Lic. Eligio León Traconis.

3 — 2

Solicitud de Ampliación de Ejidos al Poblado "Gral. Heriberto Jara".-Macuspana, Tabasco

Ejido "General Heriberto Jara", Municipio de Macuspana, Tabasco enero 7 de 1976.

C. Ing. Leandro Rovirosa Wade.
Gobernador Constitucional del Estado.
Palacio de Gobierno.
Villahermosa, Tabasco.

Los Ejidatarios del Ejido arriba mencionado, con todo el respeto merecido comparecemos para exponerle lo siguiente: Solicitamos ampliación dotativa complementaria, pues la dotación de 420 hectáreas que se nos dotó en el año de 1971 son tierras inservibles, pues año con año se inundan, y durante 5 años de trabajo no hemos podido cosechar nuestras siembras. Necesitamos tierras altas para incrementar el sustento de los nuestros y buscar una mejor forma de vida, sumarnos a los grupos que hoy producen impulsando la economía estatal y a nivel Nacional.

Dicha ampliación beneficiará a los 28 ejidatarios reconocidos y dará cupo, para los diez campesinos con capacidad legal para recibir dotación que hasta la fecha carecen de ella.

La ampliación se localiza en el Sur de nuestro ejido y se encuentra del radio de 7 kilómetros. Nuestra petición la basamos según lo establece la Nueva Ley de Reforma Agraria en los Art. 203,204, 205, 207 y 209 y que en su Art. 325 apoyan nuestra solicitud.

Las tierras que solicitamos fueron solicitadas por un grupo que no llenavan capacidad legal para recibir dotación, pues todos eran propietarios y algunos se dedicaban a trabajos que por su nominación no son del todo saludables, dicho poblado lo habían denominado con el nombre de "Las Carmelitas".

Le anticipamos nuestro reconocimien to por su labor que siempre lo caracterizan en el aspecto agrario, no dudando seremos atendidos de inmediato.

Atentamente.

Pdte. del Comité Particular.

El Secretario Tesorero.

c.c.p.— El C. Lic. Francisco Rabelo Cúpido Secretario General de la Liga de Comunidades Agrarias y sindicatos Campesinos.—Villahermosa, Tabasco.
c.c.p.— El Lic. Enrique Priego Oropeza, Secretario de la Reforma Agraria en el Estado.—Villahermosa, Tab.
c.c.p.— El Profr. Jesús Morales Guzmán, Secretario del Comité Regional Campesino.—Macuspana, Tab.
c.c.p.— El Ing. Pérez Domínguez, Jefe de la Promotoría Sierra Ríos.— Macuspana, Tabasco.
c.c.p.— Los interesados. presentes.

Firma de Ejidatarios.

1.—Agraciel Félix Zacarías, 2.—Epigmenio Morales Arcia, 3.—Ovidio Sánchez Solano, 4.—José Cambrano Reyes, 5.— Ramiro Cambrano López, 6.—Benjamín Cambrano López, 7.—Miguel Torres Torres, 8. —José Morales Morales, 9.—Santos Morales Hernández, 10.—Isabelino Morales Morales, 11.—Cristobal Morales Morales, 12.—Ambrosio Hernández Arcia 13.— Salomón López Narváez, 14.—Lucio Sandoval Sandoval, 15.—Francisco García López, 16.—Joaquín Hernández Arcia.

Presidente del Comité Particular Ejecutivo.
Firma.
Estebán Sarao Vidal.

Secretario
Firma.
Agraciel Félix Zacarías.

Tesorero.
Firma.
José Cambrano Reyes.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada de la copia al carbón que tuve a la vista y compulsada con la misma.

Villahermosa, Tab., Febrero 8 de 1977.

El Secretario de la H. Com. Agra. Mixta.
ING. MANUEL JIMENEZ PONTES.

C O N T E J A R O N .

Alicia Gómez Zurita.
Lic. Ana Josefa Vidal de N.